

Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2023-00041377

ECON. MARÍA BELEN LOOR DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2020-00003297 de 29 de mayo de 2020, se resuelve la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores a la compañía SOCIEDAD DE PALMICULTORES DE LA INDEPENDENCIA SOPALIN S.A., como emisor nacional de valores del sector no financiero bajo el número 2020.Q.01.002914; y, al valor de inscripción genérico denominado Facturas Comerciales Negociables, bajo el número 2020.Q.02.002915;

QUE, el Artículo 20 del Libro II Ley de Mercado de Valores del Código Orgánico Monetario y Financiero, trata de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, y dispone lo siguiente: "... No se admitirá la inscripción de un emisor que no esté acompañada de la inscripción de un valor específico o de por lo menos uno del giro ordinario de su negocio.";

QUE, el Artículo 23 numerales 1 y 2, literal e), del Libro II Ley de Mercado de Valores del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el artículo 11, Capítulo I, Título IV de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras de Valores y Seguros, Libro II, establece que las cancelaciones de la inscripción de un partícipe o valor en el Catastro Público del Mercado de Valores, podrán ser canceladas, voluntarias y de oficio por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros;

QUE, la unidad de Control de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRMV-2023-0610-M de 26 de julio de 2023, remite Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.C.2023.232 de la misma fecha, donde manifiesta que proceda con la cancelación voluntaria de la Inscripción de la compañía SOCIEDAD DE PALMICULTORES DE LA INDEPENDENCIA SOPALIN S.A. como emisor de valores y de su inscripción genérica (Facturas Comerciales Negociables), aprobada mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2020-00003297 de 29 de mayo de 2020, para que proceda con la cancelación de la inscripción del emisor y de la emisión en el Catastro Público del Mercado de Valores;

QUE, la unidad de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.AR.2023.248 de 3 de agosto de 2023, emite Informe Favorable para proceder con las cancelaciones respectivas;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; Resolución No. ADM-2020-026 de 05 de octubre del 2020 publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 350 de 15 de diciembre 2020; Resolución No. ADM-2022-004 de 12 de enero de 2022 y Resolución No. SCVS-IRQ-DRAF-2023-0084 de 12 de junio de 2023.



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CANCELAR la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, del emisor la compañía SOCIEDAD DE PALMICULTORES DE LA INDEPENDENCIA SOPALIN S.A., como emisor nacional de valores del sector no financiero y del valor de inscripción genérico denominado Facturas Comerciales Negociables, referidos en el primer considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR al Representante Legal de la compañía SOCIEDAD DE PALMICULTORES DE LA INDEPENDENCIA SOPALIN S.A., con la presente Resolución, de la forma prevista en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que el Representante Legal de la compañía SOCIEDAD DE PALMICULTORES DE LA INDEPENDENCIA SOPALIN S.A., publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Tercero, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTICULO QUINTO. – DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota de la presente resolución al margen de la inscripción del emisor y del valor de inscripción genérico denominado Facturas Comerciales Negociables bajo los números 2020.Q.01.002914 y 2020.Q.02.002915, respectivamente, de 1 de junio de 2020; y, siente razón de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR una copia de esta Resolución a las Compañías BOLSA DE VALORES DE QUITO BVQ SOCIEDAD ANONIMA y BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. BVG, para los fines consiguientes.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, **3 de agosto de 2023.**

ECON. MARÍA BELEN LOOR DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

SAC/UB

Referencia Trámite No. 80582-0041-23 Exp. 45296